

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2021-00548-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: EDISON LUCUMI CASARAN

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante, dentro del asunto de la referencia, mediante el cual solicita la corrección de providencia judicial dictada el 28 de octubre de 2021 y al cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Resaltado por el despacho)

En este sentido, se dará aplicación al mismo, aclarando que los numerales 18, 18.1, 18.2 y 19 de la providencia en mención, son reiteraciones de los precedentes; por lo tanto se hace necesario su supresión. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1 del Auto de 28 de octubre de 2021 del año en curso; dictado dentro del asunto de la referencia, suprimiendo los numerales 18, 18.1 y 18.2 del mismo y por tanto la providencia finalmente quedará así:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A N.I.T 860.002.964 – 4** y a cargo de **EDISON LUCUMI CASARAN** identificado con cedula de ciudadanía No 76.044.335, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION PERSONAL del presente proveído, pague las siguientes sumas:

I. POR PAGARÉ No. 453557543:

1 Por la suma de **\$670.524,00** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2020.

1.1 Por la suma de **\$861.025** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de febrero de 2020 hasta el 05 de marzo de 2020

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de marzo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

2 Por la suma de **\$680.524** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2020.

2.1 Por la suma de **\$851.025** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de marzo de 2020 hasta el 05 de abril de 2020

2.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación.

3 Por la suma de **\$690.524** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2020.

3.1 Por la suma de **\$841.025** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de abril de 2020 hasta el 05 de mayo de 2020.

3.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo de 2020, hasta el pago total de la obligación.

4 Por la suma de **\$701.454** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2020.

4.1 Por la suma de **\$830.095** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de mayo de 2020 hasta el 05 de junio de 2020

4.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de junio de 2020, hasta el pago total de la obligación.

5 Por la suma de **\$702.124** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2020.

5.1 Por la suma de **\$829.425** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de junio de 2020 hasta el 05 de julio de 2020

5.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de julio de 2020, hasta el pago total de la obligación.

6 Por la suma de **\$750.254** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2020.

6.1 Por la suma de **\$781.295** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de julio de 2020 hasta el 05 de agosto de 2020

6.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de agosto de 2020, hasta el pago total de la obligación.

7 Por la suma de **\$760.524** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del

mes de septiembre de 2020.

7.1 Por la suma de **\$771.025** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de agosto de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2020

7.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de septiembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

8 Por la suma de **\$770.525** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de octubre de 2020.

8.1 Por la suma de **\$761.024** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2020

8.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de **\$780.225** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de noviembre de 2020.

9.1 Por la suma de **\$751.324** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020

9.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$790.544** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de diciembre de 2020.

10.1 Por la suma de **\$741.005** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020

10.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

11 Por la suma de **\$791.254** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de enero de 2021.

11.1 Por la suma de **\$740.295** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 05 de enero de 2021

11.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de enero de 2021, hasta el pago total de la obligación.

12 Por la suma de **\$805.245** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de febrero de 2021.

12.1 Por la suma de **\$726.304** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de enero de 2021 hasta el 05 de febrero

de 2021

12.2 *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de febrero de 2021, hasta el pago total de la obligación.*

13 *Por la suma de **\$810.254** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de marzo de 2021.*

13.1 *Por la suma de **\$721.295** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de febrero de 2021 hasta el 05 de marzo de 2021*

13.2 *Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de marzo de 2021, hasta el pago total de la obligación.*

14 Por la suma de **\$815.254** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de abril de 2021.

14.1 Por la suma de **\$716.295** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de marzo de 2021 hasta el 05 de abril de 2021

14.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de abril de 2021, hasta el pago total de la obligación.

15 Por la suma de **\$823.054** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de mayo de 2021.

15.1 Por la suma de **\$708.495** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021

15.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación.

16 Por la suma de **\$830.124** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de junio de 2021.

16.1 Por la suma de **\$701.425** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2021

16.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de junio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

17 Por la suma de **\$840.547** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de julio de 2021.

17.1 Por la suma de **\$691.002** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021

17.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

18 Por la suma de **\$845.014** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de agosto de 2021.

18.1 Por la suma de **\$686.535** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021

18.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de agosto de 2021, hasta el pago total de la obligación.

19 Por la suma de **\$850.224** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de septiembre de 2021.

19.1 Por la suma de **\$681.325** correspondientes a intereses corrientes causados

por mes vencido calculados desde el 06 de agosto de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2021.

19.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

20 Por la suma de **\$885.024** correspondiente a la cuota causada y dejada de cancelar del mes de octubre de 2021.

20.1 Por la suma de **\$676.525** correspondientes a intereses corrientes causados por mes vencido calculados desde el 06 de septiembre de 2021 hasta el 05 de octubre de 2021.

20.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 06 de octubre de 2021, hasta el pago total de la obligación.

21 Por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$65.385.158,00)** por concepto de saldo insoluto a capital contenida en el pagaré No **453557543**.

21.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la presentación de la demanda el 22 de octubre del año 2021, hasta el pago total de la obligación”

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL

